



# CONVENIO MARCO DE PASANTIAS



## CONVENIO DE PASANTIAS

Universidad  
Tecnológica  
Nacional

En la Ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, a los 14 DÍAS del mes de Junio del año 2007, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL DELTA con domicilio en SAN MARTÍN 1171, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Gustavo A. Bauer, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y por la otra A.C.A.R.A. con domicilio en Lima 265 CABA, representada en este acto por el Sr. E. Mendez, en su carácter de APODERADO en adelante "LA EMPRESA", con facultades para celebrar el presente Convenio, se conviene celebrar el presente convenio de pasantías educativas en los términos de la Ley 25.165 y las normas complementarias, reglamentarias y modificatorias, que las partes manifiestan conocer y aceptar, y que estarán sujetos a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LAS EMPRESAS otorgarán pasantías a favor de los alumnos y docentes de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL DELTA

**SEGUNDA:** Las pasantías podrán otorgarse a aspirantes presentados por la Subsecretaria de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Delta y/o a aquellos aspirantes que por cualquier medio se presenten espontáneamente a LA EMPRESA. Dicho centro otorgará un certificado a los aspirantes. Independientemente del medio de presentación a LA EMPRESA la selección de postulantes estará exclusivamente a cargo de LA EMPRESA. Dicho certificado deberá incorporarse como anexo del presente, a los efectos de su validez. Para todas las actividades derivadas de la firma del presente acuerdo, actuará como representante de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Delta y coordinará los compromisos entre las partes la Sta. Anabella Segovia.

**TERCERA:** Los pasantes alumnos y docentes serán asignados a las tareas de su especialidad, con referencia a los estudios que cursan y cátedra de pertenencia, con el propósito de perfeccionarse en la faz práctica en cualquier área de competencia de la empresa.

**CUARTA:** La actividad diaria y/o semanal de los pasantes será establecida de común acuerdo entre los pasantes y LA EMPRESA como asimismo la extensión de la pasantía en los términos de las normas legales vigentes o las que en futuro la modifique, nove y/o sustituya. La actividad entre el pasante y LAS EMPRESAS quedará pautada en un acuerdo individual de pasantía a celebrarse.

**QUINTA: LUGAR DE REALIZACION:** La pasantía se llevará a cabo en el lugar que LA EMPRESA determine.

**SEXTA:** Las pasantías podrán desarrollarse con las modalidades:

1. Pasantías ordinarias: pudiendo concretarse en cualquier época del año.
2. Pasantías de verano: a realizarse en el período de diciembre a marzo de cada año.

**SEPTIMA :** LA EMPRESA designará un encargado o tutor que supervise la actividad desempeñada por los pasantes y actuará como interlocutor por la misma para el control y evolución técnica de la tarea. A su vez cada pasante contará con el apoyo de un Profesor de la Universidad quien actuará como consejero en el desarrollo de su actividad. Dicho profesor no será responsable en forma alguna por las actuaciones del pasante.

**OCTAVA:** Los pasantes percibirán de parte de LA EMPRESA, en concepto de asignación estímulo y para cubrir viáticos y gastos, una suma mensual que se establecerá de común acuerdo entre los pasantes, la Facultad y LA EMPRESA.

**NOVENA:** La relación entre el pasante y LAS EMPRESAS no configurará ningún tipo de relación de carácter laboral. Es una relación jurídica especial, cuya finalidad consiste básicamente en brindar al pasante conocimientos y aptitudes para su formación universitaria mediante una adecuada práctica técnico-profesional

**DECIMA:** El pasante deberá ser notificado, al inicio de la pasantía, de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente convenio. Las normas de control de asistencia y disciplina vigentes en LA EMPRESA regirán también para el pasante, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la finalización de la pasantía. Asimismo se comprometen a abstenerse de realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de cualquier índole. La infracción a lo expuesto resulta causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía,

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO A. MENDEZ  
APODERADO

*[Handwritten signature]*  
ING. MIGUEL A. ROSA  
VICE-DECANO

## CONVENIO MARCO DE PASANTIAS

sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiese lugar. Las sanciones del pasante, cuando correspondieren, serán aplicadas por la Facultad de acuerdo con las normas internas y con los informes proporcionados por LA EMPRESA.

**DECIMO PRIMERA:** Los plazos y términos de duración de cada programa de pasantías serán convenidos por las partes; el plazo mínimo de contratación podrá renovarse hasta el plazo máximo establecido por la Ley 25.165 o el instrumento que en el futuro la modifique, nove y/o sustituya. Las renovaciones deberán ser comunicadas con un mínimo de quince días de anticipación. Con el mismo espíritu se acordará el tipo y grado de conocimiento, habilidades y destrezas que debe alcanzar el alumno o graduado al término de su pasantía, como así también el sistema de evaluación de las mismas.

**DECIMO SEGUNDA:** Si existiesen resultados obtenidos por la actuación de los pasantes, sean totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de LA EMPRESA y de la Facultad, conforme lo previsto por el Art.87 de la Ley 24.521. La publicación de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes y del hecho de resultar fruto del presente convenio.

**DECIMO TERCERA:** Se considerará como información confidencial toda la que reciba o llegue al conocimiento del pasante relacionada con actividades como clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a los que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la finalización de las pasantías. La infracción a lo expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiese lugar.

**DECIMO CUARTA:** La empresa extenderá a los pasantes la cobertura de seguros y asistencia de urgencia que poseen para su personal, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley 25165.

**DECIMO QUINTA:** Cada convenio anexo que se suscriba entre las partes y con motivo del presente acuerdo, será integrativo del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación.

**DECIMO SEXTA:** El presente convenio podrá ser denunciado, sin expresión de causa alguna, por las partes y mediante notificación escrita efectuada con una anticipación no menor de (60) sesenta días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo ni a indemnización alguno a las partes.

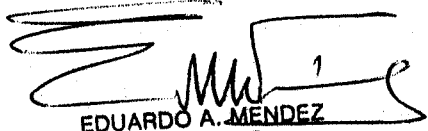
**DECIMO SEPTIMA:** En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará lisa y llanamente la Ley 25.165 y toda norma complementaria, reglamentario y/o modificatoria sirviendo la mismas de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

**DECIMO OCTAVA:** EL presente Convenio entrará en vigencia a partir del día 14 de Junio de 2007

**DECIMO NOVENA:** Las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados ordinarios de la Ciudad de Zarate - Campana, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo a tales efectos domicilios especiales en los consignados, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, citaciones y emplazamientos que se formulen, mientras no se constituyan otros debidamente notificados entre sí o en sede judicial.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, de un mismo tenor.

  
La Facultad  
Ing. MIGUEL A. SOSA  
VICE-DECANO

  
EDUARDO A. MENDEZ  
APODERADO

La Empresa

CONVENIO N° 000025 11 JUL 2007